

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como cinco céntimos de peseta por palabra, los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra rebajando lo impreso, así como el coste de la publicación por medio de la imprenta, cuando se trate de impresiones de carácter permanente en la imprenta, no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La Ley de Obligación en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, y hasta a la inscripción peninsular a los veinte días de su promulgación en esta Ley, no se admitirá la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El precio de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito a favor del Boletín Oficial.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 de febrero)

Administración de Justicia

403

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la Pieza de embargo dimanante de sumario seguido contra el vecino de Jubera Aniceto Fernández Adan, sobre falsificación y estafa, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento las fincas rústicas y urbanas, sitas en termino municipal de Jubera y trigo, para cuyo acto se ha señalado el día trece de marzo proximo en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce de su mañana, bajo las condiciones que se dirán, las fincas siguientes.

1.ª Una tierra de tres fanegas en el termino de la Corte: que linda N. León Fernández, S. Parada, E. Camino de Galilea y O. Francisco Fernández, valorada en seiscientas pesetas.

2.ª Otra de dos fanegas y media en la Cañada de las Rades, linda N. Lorenzo Fernández, S. Ilicos, E. Herederos de Feliciano Fernán y O. Pasadilla, tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra idem de una fanega en las cuestas de la casa del Paso, linda N. Juan Martínez, los demás aires pago y lleco, tasada en cien pesetas.

4.ª Otra idem en la casa del Paso de una fanega, linda N. Bernardo Galilea, S. Ilicos; E. Rafaela

Diez y O. Camino, tasada en cien pesetas.

5.ª Una casa en Jubera, que linda derecha Ignacio Collado, Izquierda tierra propia, Espalda Martina Adan, tasada en dos mil pesetas.

6.ª Un corral en Jubera, que linda derecha, Comunal, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Un corral y pajar en idem, que linda derecha, Pedro Collado Izquierda Julián Galilea, espalda comunal, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Un corral en Jubera que linda por todo comunal, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9.ª Cuatro fanegas de trigo, que a diez y nueve pesetas una hacen setenta y seis pesetas.

PREVENCIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a catorce de febrero de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina.

D. S. O.

Jesús A. Taboada

427

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, digo universal de quiebra seguidos en este Juzgado a instancia de Don Primitivo Pozo Alonso y otro contra Don Telmo Poves del Solar, se ha dictado por este Juzgado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

AUTO: En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada a diez y

seis de febrero de mil novecientos veintiocho.

RESULTANDO..... CONSIDERANDO..... Visto el artículo citado y demás de aplicación general, S. S.ª por ante mi testimonio Dijo: Que debía autorizar y autorizaba a los Síndicos de esta quiebra para satisfacer al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales, la cantidad de SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS con SETENTA Y SIETE CENTIMOS por la liquidación y anotación efectuada sobre los bienes del quebrado inscritos en el Registro de la propiedad del mismo... Así lo proveyó man 6 y firma el Sr. Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido de que yo el Secretario interino doy fé.- Dionisio Bombín.- Ante mí Saturnino Anguiano.- Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al quebrado por hallarse en rebeldía se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a diez y siete de febrero de mil novecientos veintiocho.

Dionisio Bombín.

El Secretario interino.- Saturnino Anguiano.

2417

NÁJERA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción del Partido

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa por número 9 duplicado de 1926, por echo contra Juan Moreno y Moreno y otros, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual a las once horas, los bienes embargados a dicho penado, que son los siguientes:

Un caballo pelinegro, con una mancha blanca en la frente, de unos doce años, herrado de las cuatro patas; al cual se halla en Anguiano en poder del depositario Victoriano Moreno Solo; y se ha

tasado en doscientas veinticinco pesetas.

PREVENCIONES

Dicho semoviente se saca a subasta por el tipo de tasación no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras parte de dicho tipo y para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de la misma.

Dado en Nájera a catorce de febrero de 1928.

Miguel Grilo

El Secretario, Luis Alvarez

355

NOTA-ANUNCIO

AGUAS

La Comunidad de Regantes del Regadío del Ebro de la villa de Alcanadre solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de dos que por prescripción viene disfrutando, derivando aguas del Ebro en dicha jurisdicción, con las características siguientes:

PRIMERO

Volumen utilizado. — Noventa litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento. — Riego de 962207 metros cuadrados de terrenos.

SEGUNDO

Volumen utilizado.— Dos mil litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento. — Usos industriales.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zaragoza, 30 de enero de 1928.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

SECCION DE PÓSITOS

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el pósito que se dirá, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. Recibida en esta oficina de mi cargo la Relación de los deudores al Pósito de Abalos (Logroño) que se expresarán y que durante el plazo de diez días comprendidos del uno al diez de los corrientes, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos

en el primer grado de apremio según lo prevenido en el Real Decreto de 7 de enero de 1927, con la advertencia de que transcurridos diez días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 10 por 100, quedarán incursos automáticamente en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100, sobre sus descubiertos, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en los artículos

19 y 20 del citado Real Decreto.

Y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 17 de febrero de 1928

El Jefe de la Sección

Lázaro Tabares

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	Fechas de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses Pesetas	10 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Anselmo Martínez	Mancomunado	30	Octubre	1926	79'70	7'97	87'67
2	Martín Ruiz.	Idem	"	"	"	106'25	10'62	116'87
Totales. . .						185'95	18'59	204'54

Ayuntamiento de Logroño

1.ª SECCIÓN RECLUTA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el Alistamiento de la 1.ª Sección de Recluta de esta Capital en el corriente año, he dispuesto citarles por medio del Boletín Oficial, para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuela de Niños del MEDIODÍA del Instituto de esta Ciudad, a la hora de las ocho del día cuatro de marzo próximo.

En el caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres curadores, parientes más cercanos o otras personas de quien dependan; advertidos, que de no verificarlo, les causará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos; y que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el artículo, 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

MOZOS QUE SE CITAN

- Núm. del alistamiento definitivo
- 6 Alonso Fernández Victoriano
- 8 Asenaga Fernández Cipriano
- 27 Fernández Saras Pascual
- 32 García Hernández Julio
- 40 González González Ignacio
- 47 López Fernández Mariano
- 49 López Millán Alfonso
- 53 Martín Sánchez Fernando
- 60 Martínez Uribeña Cirilo
- 72 Rico Ojeda Santiago
- 73 Rodríguez Caballero Ricardo

- 75 Rodríguez Medel Miguel
- 89 Sigüenza Guillen José
- 92 Tejada Yangüela Ezequiel
- 97 Vallejo Santa María Tomás

Logroño, 22 de febrero de 1928.

El Presidente,
Joaquín Elizalde

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por Don Florencio Ballugera Garcia, en nombre y representación de la junta vecinal de la Entidad local menor de Ventas Blancas, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre acuerdo del Ayuntamiento de la Lagunilla de 30 de octubre de 1927 sobre delimitación de término Municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 18 de Febrero de 1928
V.º B.º

El Presidente del Tribunal
D. de Guzmán de la Calle
El Secretario del Tribunal
Ignacio S. de Tejada

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos	0'39
Id. de carne, kilogramo	4'00
Id. de vino litro	0'48
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'43
Id. de paja de seis kilogramos	0'37
Id. de aceite litro	2'39
Id. de carbón kilogramo	0'23
Id. de leña kilogramo	0'18
Id. de petróleo litro	1'28

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño a 24 de febrero de 1928

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada
El Secretario,
Benigno Macua.

Imp. del Comercio.—Logroño.

Administración de Justicia

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Dionisio Bombin y Nieto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra instados por el Procurador Don Guillermo Silviano Gil Martínez, en nombre y representación de Don Primitivo Pozo Alonso y otro contra Don Telmo Poves del Solar se ha dictado por este Juzgado la siguiente.

Providencia: Juez Sr. Bombin.

Santo Domingo de la Calzada a once de febrero de mil novecientos veintiocho.

Dada cuenta: se convoca a Junta de acreedores para la graduación de créditos, señalándose para su celebración el día diez de marzo próximo a las once de su mañana en la sala Audiencia de este juzgado en la cual también se tratará del reconocimiento de los créditos que hayan incurrido en mora por haberse presentado fuera del plazo que señala el artículo mil ciento cuatro del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve; cítese para esta Junta al quebrado por cédula, a los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos en tiempo oportuno y a los pendientes de reconocimiento, a cuyo fin los Síndicos cuidarán de circular a todos los acreedores esta disposición que además se hará notoria por edictos y se insertará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento uno de dicho cuerpo legal. Hágase saber a los Síndicos la obligación que tienen de formar, antes de la Junta y para dar cuenta en ella los estados a que se refieren los artículos mil doscientos sesenta y ocho y mil doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los novecientos doce, novecientos trece y novecientos catorce del Código de Comercio vigente y en concordancia con los mil novecientos veintinueve y siguientes del Código Civil, y tengan hecho el dictamen a que se refiere el artículo mil doscientos setenta de la ley adjetiva civil respecto de los créditos que se hallan pendientes de reconocimiento. Lo mandó y firma S. S.ª. doy fé. Bombin. Ante mí, Saturnino Anguiano. Rubricado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores interesados en la quiebra, por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento uno del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a trece de febrero de mil novecientos veintiocho.

Dionisio Bombín

El Secretario Interino Saturnino Anguiano.

NÁJERA

Don Miguel Grilo Baides, Juez de Instrucción del Partido.

Hago saber: que en diligencias de exacción de costas en causa número 60 de 1927 por hurto, contra Francisco Morga Fernández, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez por resultar desiertas las dos anteriores, y la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Marzo próximo a las once horas, los bienes embargados a dicho procesado sin sujeción a tipo y son los siguientes:

- 1.º Treinta y seis haces de alholbas, tasadas en cuarenta y cinco pesetas
- 2.º Dos cestas de mimbre, en buen uso seis pesetas.
- 3.º Una cómoda de nogal, en buen uso, cuarenta y cinco ptas.
- 4.º Un reloj despertador, usado diez pesetas.

Dichos bienes se hallan en Matute en poder del depositario Felipe Iniguez López.

Prevencciones

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 del tipo de tasación; y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y en total o por lotes.

Dado en Nájera a 21 de febrero de 1928.

Miguel Grilo.

El Secretario, Luis Alvarez.

EDICTO

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Arturo Somovilla Belloch, de 26 años edad, soltero, platero, natural de Valencia y vecino que fué de Logroño e hijo de Tomás y Consuelo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en la causa que con el número 18-1928, se sigue en este citado Juzgado por el delito de estafa de una sortija a Ricardo Vázquez, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño, a 15 de febrero de 1928.

El Juez de Instrucción Amador Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

LOGROÑO

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio de las diferentes transacciones que se verifican en esta Ciudad durante el año 1928, se anuncia la segunda por espacio de ocho días, que tendrá lugar el día en que termine el mismo en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Intervención municipal para los que quieran examinarlo.

Logroño, a 23 de febrero de 1928.

El Alcalde,
Joaquín Elizalde.

OCHÁNDURI

Presentadas que han sido las cuentas municipales correspondientes al año 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra los mismos.

Ochánduri, a 12 de febrero de 1928.

El Alcalde,
Hermán Díez.

ZENZANO

Incluido en el alistamiento de esta villa, el mozo Cayo Barrio Fernández, hijo de Serafín y de Bernabea que nació en ésta localidad el día 4 de octubre de 1907; y no habiéndose presentado a los actos del alistamiento ni a los actos de las rectificaciones; por el presente se le llama y emplaza, para que el día 4 de marzo próximo a las once de su mañana, comparezca en la Casa Consistorial de éste Ayuntamiento, que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Zenzano 22 febrero de 1928.

El Alcalde,
Elías Díez

NESTARES

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales del año 1927 y de conformidad a lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos, pudiendo durante el indicado plazo presentar o hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Nestares 13 Febrero 1928.

El Alcalde,
Paulino Navajas.

MEDRANO

Formado por la comisión permanente de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para satisfacer la parte correspondiente a este Municipio del importe de la construcción de un edificio con destino a escuela unitaria aprobada por R. O. de 12 de Diciembre último, se anuncia al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal a los efectos que determina el R. D. de 23 Agosto de 1924.

Medrano 13 de febrero de 1928.

El Alcalde,
Rufino Ruiz

MUNILLA

Don Manuel Andrés Hernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Munilla.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hace público que desde esta fecha, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, al público por plazo de 15 días la Liquidación y Cuentas del Presupuesto, correspondiente al año de 1927 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal, puedan presentar por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Munilla 15 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Manuel Andrés

RINCÓN DE SOTO

Don Victoriano Asensio Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal 23 Agosto 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días las cuentas municipales y liquidación del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1927, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término

puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Rincón de Soto a 22 de febrero de 1928.

El Alcalde,
Victoriano Asensio.

ENCISO

Formado en este distrito el Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres días mas, se admitirán por la Presidencia cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, las cuales deberán presentarse acompañadas de los comprobantes que les sirvan de fundamento sin cuyo requisito no serán admitidas.

Enciso a 14 de febrero de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,
P. A.

Segundo Fernández

SAN ASENSIO

Terminado el Repartimiento General de Utilidades para el corriente año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, y otros tres más, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar sus reclamaciones por escrito debidamente reintegradas, sin cuyo requisito, no serán admitidas. San Asensio 15 de febrero de 1928.

El Presidente, Manuel Fernández

HERRAMELLURI

Don Ambrosio Arribas Ranedo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1928 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en escrito.

Herramelluri 2 de febrero de 1928.

El Presidente de la Junta general del repartimiento, Ambrosio Arribas

Depositaria de Fondos Municipales de Pedroso

Cuarto Trimestre de 1927

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, que rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	520'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4.916'16
TOTAL DE CARGO.	5.436'85
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5.436'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre PESETAS
1 Rentas.	100'00	300'00	400'00
2 Aprovechamiento de bienes comunales.	130'00	90'00	220'00
3 Subvenciones.	»	»	»
4 Servicios municipalizados.	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios.	8'15	325'00	333'15
6 Arbitrios con fines no fiscales.	»	»	»
7 Contribuciones especiales.	»	192'00	192'00
8 Derechos y tasas.	»	635'60	635'60
9 Cuotas, recargos y participaciones tributaciones.	»	»	»
10 Imposición municipal.	»	16'00	61'50
11 Multas.	45'50	»	»
12 Mancomunidades.	»	»	»
13 Entidades menores.	»	»	»
14 Agrupación forzosa del Municipio.	»	»	»
15 Resultas.	8.236'30	3.357'56	11.593'86
TOTAL DE INGRESOS.	8.519'95	4.916'16	13.436'11
GASTOS			
1 Obligaciones generales.	1.305'80	1.719'33	3.025'13
2 Representación municipal.	205'00	80'00	285'00
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»
4 Policía urbana y rural.	195'15	75'05	270'20
5 Recaudación.	»	300'00	300'00
6 Personal y material de oficinas.	1.760'75	1.722'90	3.483'65
7 Salubridad e higiene.	142'93	»	142'93
8 Beneficencia.	»	»	»
9 Asistencia Social.	»	»	»
10 Instrucción pública.	381'08	356'24	737'32
11 Obras públicas.	»	»	»
12 Montes.	408'00	306'00	714'00
13 Fomento de los intereses comunales.	215'00	105'15	320'15
15 Mancomunidades.	»	»	»
17 Agrupación forzosa del municipio.	848'49	303'96	1.152'45
18 Imprevistos.	191'36	65'45	256'81
19 Resultas.	2.345'70	402'77	2.748'47
TOTAL DE PAGOS.	7.999'26	5.436'85	13.436'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

En Pedroso, a 15 de Enero de 1928.

El Depositario,
Isidro Blasco

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativo, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del 1927 a que la misma pertenece.

En Pedroso, a 17 de enero de 1928.

V.º B.º
El Alcalde,
Gabino García

El Secretario,
Ricardo Herreros

Anuncios

CAMPROVIN

Don Federico Rica Prado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camprovin.

Hago saber: Que previos los requisitos legales, este Ayuntamiento ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal para el repartimiento de utilidades del año 1928, habiendo correspondido a los siguientes:

Parte Real

Don Ceferino Sancha, mayor contribuyente por riqueza rústica.
Don Prudencio García mayor contribuyente por riqueza urbana.
Don José Rubio, mayor contribuyente por industria.

Señor Barón de Maabe, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término.

Parte personal

Don Efrén Merino, Cura párroco
Don Ramón Ibáñez, mayor contribuyente por riqueza rústica.
Don Félix Rubio, mayor contribuyente por riqueza urbana.
Don Angel Sancha, mayor contribuyente por industria.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario a fin de que dentro del término de siete días puedan ser presentadas las reclamaciones justas, que serán atendidas.

Camprovin 20 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Federico Rica

OCHÁNDURI

Don Conancio Angulo Leiva, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1928 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en escrito.

Ochánduri, 27 de enero de 1928.

El Presidente de la Junta general del repartimiento, Conancio Angulo.